



**TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA " MARBECAR CIA. LTDA. "**

CUANTIA : US \$ 800,00

NUMERO : 3 0 7 3 .- En la ciudad de Portoviejo , cabecera cantonal del mismo nombre , Provincia de Manabí , República del Ecuador , hoy día viernes nueve de Septiembre del año dos mil once , ante mi Abogada LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ , Notaria Pública Novena del cantón, comparecen por sus propios derechos, las siguientes personas : MARIA MAGDALENA MENDOZA ROMERO , de estado civil casado , de nacionalidad ecuatoriana ; GRECIA CELESTE CARBO MENDOZA de estado civil divorciada , de nacionalidad ecuatoriana ; BETTY MARIBEL CARBO MENDOZA , de estado civil soltera , de nacionalidad ecuatoriana ; y , MARIA VICTORIA CARBO MENDOZA , de estado civil soltera , de nacionalidad ecuatoriana . - Los comparecientes mayores de edad , de las nacionalidades ya determinadas , con domicilio en la ciudad de Crucita de tránsito por esta ciudad de Portoviejo , capaces , hábiles e idóneos para contratar y obligarse , a quienes de conocer doy fe . Bien instruidos con el objeto , naturaleza y efectos de ésta escritura de constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada , que proceden

a otorgar con entera libertad , sin mediar fuerza ni coacción alguna me presentan una minuta para que sea elevada a escritura pública , la que copiada textualmente dice : Señor Notario : En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo , sírvase insertar una de constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada , con sujeción a las siguientes cláusulas :

PRIMERA : INTERVINIENTES . - Comparecen a la celebración del presente contrato las siguientes personas : Uno . MARIA MAGDALENA MENDOZA ROMERO ; Dos . - GRECIA CELESTE CARBO MENDOZA ; Tres . - BETTY MARIBEL CARBO MENDOZA; y , Cuatro . - MARIA VICTORIA CARBO MENDOZA. - Todos los comparecientes son mayores de edad , de nacionalidad ecuatoriana , legalmente capaces , domiciliados en la ciudad de Portoviejo , quienes convienen en constituir una compañía de Responsabilidad Limitada , con sujeción a las leyes de la República del Ecuador y a los presentes estatutos .

- **SEGUNDA : ESTATUTOS .- ARTICULO PRIMERO :**
DENOMINACION . - La compañía tendrá por denominación : “ MARBECAR CIA. LTDA. ” y se regirá por las leyes del Ecuador , especialmente por la Ley de Compañías y por éstos estatutos . -

ARTICULO SEGUNDO : OBJETO SOCIAL . - La compañía cumplirá las siguientes actividades : Uno . - a) .- Fomentar y desarrollar el turismo Nacional e Internacional mediante la instalación y administración de Ferias, Exposiciones, Contrataciones Artísticas, Agencias de Viajes (



operadora turística) , moteles , hoteles , hosterías , campings , restaurantes , clubes, cafeterías, bares , centros comerciales , ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación , casinos y juegos de salas de azar .

. - Visitas de observación a ballenas jorobadas , frente a Crucita, parapentes, paquetes de turismo a la Isla de la Plata , Parque Nacional de Machalilla , sitios turísticos de la cultura Jama-Coaque , manglares, recorridos a lugares turísticos de la provincia de Manabí y del país , pesca deportiva , paseos por el perfil costanero , buceos , yates , tours y actividades turísticas a nivel nacional (áreas protegidas) ; y el alquiler de útiles y equipos destinados a la práctica del turismo deportivo y especializado. - **Tres** . - - Mediación en las reservas de plazas y ventas

boletos en todo medio de transporte, así como en reservación de habitaciones y otros servicios en establecimiento hoteleros y de alojamiento turístico ; y la intermediación en el despacho de cargas y/o equipajes de cualquier medio de transporte . - **Cuatro** . - La explotación en todas sus

fases de locales para fines de comercio, educación, salud, recreación, escenarios deportivos, viviendas unifamiliares y multifamiliares, urbanizaciones, instalaciones para servicios. - **Cinco** . - a) . - Ofrecer todo tipo de servicio turístico que van desde : city tours , transfer in-out , recorridos , itinerarios por museos, iglesias , parques , edificios , casas de tipo colonial o antiguo , sala de exposiciones ; b) . Ofrecer varios tipos de viajes , entre ellos : Inclusive tour, inclusive tour specially , groupe

Abg. Luz
NOTARIA NUEVA DE PORTOVIJEJO

Abg. Lopez

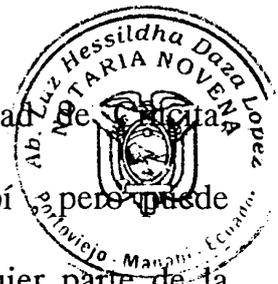
inclusive tour, charter bulk ; c) . – Intermediación en la venta de paquetes turísticos que incluyan cursos internacionales de intercambios , congresos y convenciones . d) . – Promoción, exposición , ventas y exportación de artesanías nacionales . - **Seis** . – Trámite y asesoramiento a los turistas para la obtención de documentos de viaje necesarios y la obtención de pasaportes y mas documentos para viajar al exterior . – **Siete** . – Intermediación en la venta de pólizas de seguros inherentes a la actividad turística . – **Ocho** . - a) .- Asistencia técnica sobre administración de la recreación , turismo y salubridad en parques nacionales , reservas ecológicas , áreas nacionales de recreación y otras áreas con categoría de manejo equivalentes en el territorio nacional . b) . – Provisión sostenida de servicios calificados para recreación y turismo de visitantes nacionales y extranjeros en ambientes naturales y culturales de aquellas áreas del país en parques nacionales , reservas ecológicas, visitas dirigidas , educación ambiental , interpretación , salubridad humana , reconocimiento e inventario de recursos naturales y culturales, convivencia en áreas silvestres protegidas. **Nueve** . – El envío de toda clase de correspondencia nacional e internacional. - **Diez** . – La explotación , desarrollo y mantenimiento de programas de computación, diseños de centros de cómputos , sistemas computarizados y procesamiento de datos ; así como la importación , compra , venta comercialización , distribución y alquiler de equipos relacionados con la computación y automatización de



oficinas , repuestos y accesorios relacionados con el de la computación y la telefonía convencional y celular , y todo tipo de alarmas y sistemas de seguridad el sector empresarial . - **Once** . - La oferta de servicios de internet (ISP) a través de satélite , cable , sistema convencional telefónico y por cualquier otro medio disponible ; y cualquier otra actividad relacionada con el campo de la telecomunicación y/o telefonía permitida por las leyes ecuatorianas y que la compañía pueda desarrollar . - **Doce** . - La elaboración , producción , organización , promoción , venta y realización de paquetes turísticos y proyectos de viajes dentro y fuera del país, que comprendan todos los servicios propios de los llamados viajes “ todo incluido” o “ combinados”, así como, la mediación entre los turistas y los prestadores de servicios , la mediación en el alquiler de vehículos con compañías legalmente constituidas y de cualquier otro medio de transporte aéreo , marítimo y terrestre. - Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá asociarse e intervenir como socia o accionista en la constitución y/o aumentos de capital, adquirir acciones de compañías nacionales o extranjeras afines al objeto social, ya por pago en numerarios o por aporte de bienes; y en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. Así mismo podrá celebrar convenios de asociación con empresas de similar objeto en cualquier país del mundo .. - **ARTICULO TERCERO** : **NACIONALIDAD Y DOMICILIO** . - La compañía es de nacionalidad

.....
Abg. Luz Hesselbaha Gaza Lopez
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIJO
.....

ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Portoviejo, perteneciente al cantón Portoviejo, provincia de Manabí, pero puede establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier parte de la República del Ecuador o del extranjero. - ARTICULO CUARTO : DURACION .- La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. - Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por decisión de la Junta General de Socios. - ARTICULO QUINTO : DEL CAPITAL SOCIAL . - El capital social de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, divididos en ochocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de valor de un dólar cada una. - ARTICULO SEXTO : APORTACIONES SUPLEMENTARIAS . - Con el propósito de atender las necesidades de giro social de la compañía, los socios podrán hacer aportaciones suplementarias con carácter diverso al de las aportaciones de capital, hasta por un monto no superior al décuplo de sus respectivas aportaciones. - Estas aportaciones suplementarias no integrarán el capital y no afectarán la responsabilidad de los socios ante terceros, sino desde el momento en que la Junta General resuelva su pago. - Las utilidades provenientes de éstas aportaciones suplementarias se distribuirán a prorrata de las mismas, teniendo en cuenta para el efecto, la doctrina mercantil. - Las aportaciones suplementarias serán devueltas a los socios, en cualquier tiempo, previa



Abg. Luz Hessildha Daza Lopez
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIJO

resolución de la Junta General . - ARTICULO SEPTIMO :
CERTIFICADOS DE APORTACION . - La compañía entregará a cada
socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su
carácter de no negociable y el número de participaciones , iguales ,
acumulativas e indivisibles , que por su aporte le correspondan . - Dichos
certificados estarán firmados Por el Presidente y el Gerente de la compañía
. - ARTICULO OCTAVO : CESION DE PARTICIPACIONES . - Los
socios podrán transferir total o parcialmente sus participaciones , en favor
de otros socios o de terceros previo el consentimiento unánime del capital
social ; también pueden transmitirse por herencia . La cesión de
participaciones por acto entre vivos , se hará por escritura pública en la que
se protocolizará el consentimiento unánime del capital social . - Dichos
escritura se marginará en la Notaría en donde se constituyó la compañía
en el Registro Mercantil de su domicilio principal . - ARTICULO
NOVENO : DIRECCION Y ADMINISTRACION . - La compañía será
dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el
Presidente y el Gerente . - ARTICULO DECIMO : DE LA JUNTA
GENERAL . - La Junta General , constituida por los socios legalmente
convocados y reunidos es el organismo supremo de la compañía , y tiene
poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y
tomar cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de
los negocios de la compañía. Son sus atribuciones las enunciadas en el



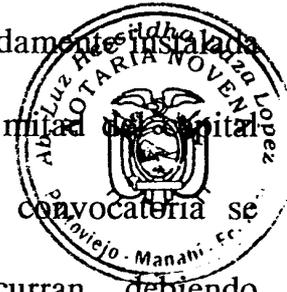
Abg. Luz Hissilda Jaza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

artículo ciento diez y ocho de la Ley de Compañías . - ARTICULO DECIMO PRIMERO : CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIA . - Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias . Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año , dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía , mediante convocatoria hecha por el Presidente y/o el Gerente , para conocer el Balance Anual , las cuentas que éste presente , el Fondo de Reserva , la distribución de utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria . - Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Las convocatorias, Ordinarias o Extraordinarias, serán hechas por el Presidente y/o el Gerente , por su propia iniciativa o a pedido de un número de socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social . Solo podrá tratarse en ambos tipos de juntas , los asuntos puntualizados en la convocatoria . Las convocatorias se harán mediante comunicación escrita dirigida al domicilio que cada uno de los socios tenga registrado en la compañía , con anticipación de ocho días a la fecha de la reunión . No se tomará en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la fecha de la reunión . Cuando todos los socios se encuentren reunidos , ya sea en el local social o en cualquier lugar dentro del territorio nacional , podrán acordar unánimemente el constituirse en Junta General conforme a lo establecido en el artículo ciento diez y nueve de la Ley de Compañías y sus resoluciones serán válidas sin necesidad de convocatoria

VOTACIONES . - La Junta General se considerará válidamente instalada con los concurrentes a ella que representen más de la mitad del capital social en la primera convocatoria ; y , en segunda convocatoria se considerará instalada con el número de socios que concurran , debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente . Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría . Cada participación de un dólar dará derecho a un voto . Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios , inclusive para los que no asisten o votaren en contra , sin perjuicio de la acción que tienen éstos para impugnar las decisiones

ilegales ante la Corte Superior de Justicia . - ARTICULO DECIMO TERCERO : ACTAS .- Las Actas de la Junta General se llevarán en libro especial destinado para el efecto con hojas foliadas a renglón seguido , escritas en el anverso y en el reverso , en las cuales figurarán en riguroso orden cronológico , sin dejar espacios en blanco en su texto . -

ARTICULO DECIMO CUARTO : DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de cinco años , deberá ser obligatoriamente socio de la compañía ; y , es de su competencia : a) .- Presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas . b) .- Suscribir en unión del Gerente Actas de Sesiones de la Junta General . c) .- Asesorar y coordinar las actividades de los diversos organismos de la compañía . d) .- Supervigilar el desarrollo de la compañía y que sus



Abg. Luz Hessida Daza Lopez
NOTARIA NOVENA DE PORDUEÑO
Manabí - Ecuador

organismos y funcionarios cumplan con la Ley, las resoluciones, organismos de Gobierno y los presentes estatutos. - ARTICULO DECIMO QUINTO : DEL GERENTE .- El Gerente será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de cinco años . Deberá ser obligatoriamente socio de la compañía . - El Gerente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones : a).- Representar a la Compañía , de manera legal , judicial y extrajudicial ; b).- Administrar a la compañía, sus bienes y pertenencias , y en tal sentido establecer las políticas, sistema de producción y de comercialización con las más amplias facultades observando en todo caso las limitaciones previstas en los presentes estatutos y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías ; c).- Velar porque la compañía cumpla con todas las obligaciones legales, reglamentarias, estatutarias y las resoluciones de los organismos de la compañía; d) . - Actuar como secretario de la Junta General y suscribir, en tal calidad, las actas que se elaboren respecto a sus organismos; e) . - Cuidar bajo su responsabilidad que la compañía lleve sus libros sociales y contables de acuerdo con la Ley y presentará su informe y balances que reflejen la situación de ésta y demás obligaciones constantes en la Ley de Compañías , sesenta días después de finalizado el ejercicio económico de la compañía ; f) .- Contratar personal de empleados y demás funcionarios . Determinar sus funciones y remuneraciones ; y , hacer en el orden laboral todo cuanto fuere necesario . - g) . - Celebrar a nombre de la compañía toda clase de

actos y contratos . - h) . - Nombrará y removerá a los trabajadores y empleados , llevará libros y mas documentos exigidos por la ley . -



ARTICULO DECIMO SEXTO : REPRESENTACION LEGAL . - La

representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrá el Gerente. Por lo tanto se encuentra facultado para realizar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza , siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías . - ARTICULO

DECIMO SEPTIMO : EJERCICIO ECONOMICO . - El ejercicio

económico de la compañía correrá desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año . - ARTICULO DECIMO

OCTAVO : DE LOS BALANCES . - Los administradores de la

compañía están obligados a elaborar, en el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de

distribución de beneficios y presentarlos a consideración de la junta general , con la memoria explicativa de la gestión y situación económica y

financiera de la compañía . - ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LAS

UTILIDADES Y RESERVAS LEGALES . - Las utilidades serán distribuidas en proporción a las participaciones de cada socio . La

compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social . - En cada anualidad la compañía

Dr. Luis Herrera García
Notario Novena de Loja
Provincia Loja - Ecuador

segregará , de las utilidades líquidas y realizadas , un cinco por ciento para éste objeto . - ARTICULO VIGESIMO : FISCALIZACION La Junta General de Socios nombrará todos los años un fiscalizador que se encargará de la fiscalización de la compañía. Dicho fiscalizador tendrá los mismos derechos , deberes y atribuciones que los comisarios en las compañías anónimas . - De considerarlo necesario , la Junta General de Socios podrá designar una comisión de vigilancia , formada por tres personas , obligatoriamente socios , cuya función principal será velar por el cumplimiento de una correcta administración . - ARTICULO VIGESIMO



PRIMERO : DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION . - La Junta General de Socios resolverá sobre la disolución voluntaria y anticipada de la compañía y su liquidación , para lo cual designará al o a los liquidadores . TERCERA : INTEGRACION Y SUSCRIPCION DEL CAPITAL . -

Abg. Luz Hesilda Daza Lopez
 NOTARIA NUEVA DE PORTOVIJO

capital ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario de la siguiente manera:

S O C I O S	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAG.NUM.	Nº DE PARTICP
MARIA MAGDALENA MENDOZA ROMERO	200	200	200
GRECIA CELESTE CARBO MENDOZA	200	200	200
BETTY MARIBEL CARBO MENDOZA	200	200	200
MARIA VICTORIA CARBO MENDOZA	200	200	200
TOTAL	800	800	800



**BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL PORTOVIEJO**

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

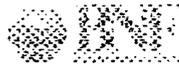
Por medio del presente CERTIFICO, que la COMPAÑÍA MARBECAR CIA.LTADA consignó en este Banco, un depósito de OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES (\$ 800.00) para INTEGRACION DE CAPITAL, hasta la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	NOMBRES DE ACCIONISTAS	VALOR
1	Maria Magdalena Mendoza Romero	200.00
2	Grecia Celeste Carbo Mendoza	200.00
3	Betty Maribel Carbo Mendoza	200.00
4	Maria Victoria Carbo Mendoza	200.00
TOTAL		800.00

Portoviejo, 08 de Noviembre del 2011

**BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL PORTOVIEJO**
Ab. Vicente Mendoza A.
DIRECTOR ZONAL SERVICIOS BANCARIOS
Abg. Vicente Mendoza Alvarado
DIRECTOR ZONAL SERV.BANCARIOS

Abg. Luz Hessilda Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO



BANCO NACIONAL DE FOMENTO

SUCURSAL PORTOVIEJO

CERTIFICACION

Por medio del presente CERTIFICO, que la **MARBECAR CIA. LTADA.** Consignó en este Banco un depósito de OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES (\$800.00) para INTEGRACION DE CAPITAL.

La parte interesada puede hacer uso del presente en la forma que estime conveniente.

Portoviejo, 17 de agosto de 2011

Ab. Luz Hessildha Daza Lopez
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL PORTOVIEJO
Ab. Vicente Mendoza A.
DIRECTOR ZONAL SERVICIOS BANCARIOS

Abg. Vicente Mendoza Alvarado
DIRECTOR ZONAL SERV. BANCARIOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7380198
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MENDOZA ROMERO MARIA MAGDALENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/08/2011 10:16:20 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- MARBECAR CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/09/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ABG. CHAMBER HURTADO NAZARENO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO**

Abg. Luz Hessilda Daza Lopez
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 10000190003

CARBO MENDOZA MARIA VICTORIA
 MANABÍ / PORTOVIEJO / CRUCITA
 03 MARZO 1990
 REG. CIVIL 0244 01048 F
 MANABÍ / PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO 1990



M^{te} Victoria Carbo M.

ECUATORIANA

Abg. Luz Hessilda Daza Lopez
 NOTARIA NOVENA
 Portoviejo - Manabí - Ecuador

REN 0726380
 Mnb



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 GESTIÓN 2011-2013

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

152-0012
 NÚMERO

1300019303
 CÉDULA

CARBO MENDOZA MARIA VICTORIA

MANABÍ PORTOVIEJO
 PROVINCIA CANTÓN
 CRUCITA CRUCITA
 PARROQUIA ZONA

PRESENCIA (S) DE LA JUNTA

Abg. Luz Hessilda Daza Lopez
 NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7391063
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PILOSO RODRIGUEZ LUIS JAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/10/2011 2:16:39 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MARBECAR CIA.LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/11/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE
DIAS

Abg. Luz Hessilda Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. LUIS GRIJALVA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO

El capital pagado en numerario ha sido depositado en una Cuenta de Integración de Capital. - Hasta aquí la minuta. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor y estilo necesarias para dar mayor firmeza y validez a este instrumento.- ilegible.- Javier Piloso Rodríguez abogado matrícula número dos mil veinte y nueve. - C.A.M.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.- Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía, los números quedan al pie de sus firmas. Se incorpora el Certificado de Depósito Bancario, para su inserción en las copias. Leída que les fue la presente escritura de principio a fin en clara y alta voz a los otorgantes, éstos se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando para constancia en unidad de acto conmigo la Notaria Pública Novena que da fe. *A*



Abg. Luz Hessilda Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

MARIA MAGDALENA MENDOZA ROMERO
C.C.# 130208984-0

GRECIA CELESTE CARBO MENDOZA
C.C.# 130522372-7

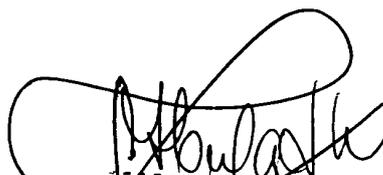
BETTY MARIBEL CARBO MENDOZA
C.C.# 130579179-8

M^{te} Victoria Carbo M.
MARIA VICTORIA CARBO MENDOZA
C.C.# 130901930-3



Luz Hessilda Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

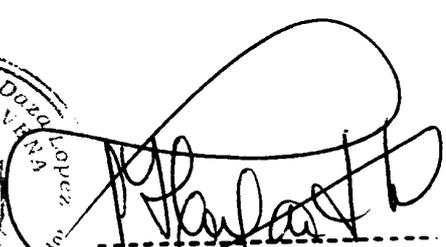
SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA DE FOJAS NUMERADAS Y RUBRICADAS POR MI, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.


Abg. Luz Hessilda Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO



RAZON : Cumpliendo con lo dispuesto por el **Ingeniero Patricio Ernesto García Vallejo, Intendente de Compañías de Portoviejo**, en su Resolución # SC-DIC-P-11-00683 de fecha 02 de Diciembre del 2011, sientto razón al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía “ **MARBE CAR CIA. LTDA**”, otorgada en esta Notaría el 09 de Septiembre del 2011, que se aprueba por la resolución antes indicada.- Doy fe.- Portoviejo, 14 de Diciembre del 2011.- La Notaria Pública Novena del Cantón Portoviejo.- 




Abg. Luz Hessilda Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

Certifico:

En cumplimiento de la Resolución No. **SC.DIC.P.11.00683**, dictada por el Intendente de Compañías de Portoviejo Ing. Patricio García Vallejo, el dos de diciembre del dos mil once, queda legalmente inscrita la Escritura Pública de Constitución de la compañía **MARBECAR CIA.LTDA.**, bajo el número **CUARENTA Y UNO (41)** del Registro Mercantil y anotado en el Repertorio General Tomo No. **30**.

Se dio cumplimiento en el **Artículo Segundo, literal (b)** de la Resolución.

Portoviejo, 25 de enero del 2012

Registro Mercantil Portoviejo
El Registrador,

0003282

[Firma]
Abg. Víctor Hugo Menéndez M.
Registrador Mercantil
del Cantón Portoviejo
Abg. Víctor Hugo Menéndez M.

